	REPÚBLICA DE COLOMBIA *RAMA JUDICIAL* **JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD** Medellín, Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintidós
PROCESO:	Verbal Pertenencia
DEMANDANTE:	Lucelly del Socorro Villegas Ramírez
DEMANDADO:	Libda Margarita Villegas Ramírez, Indeterminados y Otro
RADICACIÓN:	No. 05-001 31 03 001 **2019 00470** 00
ASUNTO:	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

De las EXCEPCIONES DE MÉRITO contenidas en el expediente electrónico, propuestas tanto por el curador ad litem como por la parte codemandada (Iván Duque) SE CORRE TRASLADO a la parte actora; efecto para el cual el escrito que las contienen queda a su disposición en el expediente electrónico (al que ya cuenta con acceso), el cual, además, ya le fue remitido por la parte codemandada vía correo electrónico (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), todo lo anterior, por el término de CINCO (5) días (artículo 370 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Sistema Web de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.
Secretario Ad hoc

D